

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 5
13 de Enero de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 9465-HF/2019.-

EXPTE. N° 512-141-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 -, Planta de Personal Permanente de la U. de O. C2, Secretaría de Egresos Públicos y de la U. de O. C-213- Tesorería de la Provincia, dependientes de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION: "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. DE O.: 2 SECRETARIA DE EGRESOS PUBLICOS

Suprímase:

Cargo – Categoría	N° de Cargos
Escalafón Profesional – Ley 4413	
Cargo Categoría A-1	1
TOTAL	1

U. de O. 2B TESORERIA DE LA PROVINCIA

Suprímase:

Cargo – Categoría	N° de Cargos
Personal Jerárquico Fuera de Escala	
Coordinador de Programas Nacionales	1
Personal Escalafón General – Ley 3161	
Cargo Categoría 24	2 Adicional por Función 50%
Cargo Categoría 24	1
Cargo Categoría 22	2
Cargo Categoría 22	1 Adicional por Función 33%
TOTAL:	7

Crease:

Cargo – Categoría	N° de Cargos
Personal Escalafón General – Ley 3161	
Cargo Categoría 24	2 Adicional por Función 75%
Cargo Categoría 24	1 Adicional por Función 50%
Cargo Categoría 22	3 Adicional por Función 50%
TOTAL	6

ARTICULO 2°.- Apruébese la nueva estructura orgánica de Tesorería de la Provincia, asignándose las misiones y funciones correspondientes conforme los Anexos I y II que integran el presente y facultándose a la misma al dictado de las normas de procedimiento y funcionamiento interno.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con las partidas de Gastos en Personal correspondientes a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2B Tesorería de la Provincia, la que de resultar insuficiente se reforzará con fondos de la partida de Gastos en Personal de la U. de O. 2 Secretaría de Egresos Públicos, para lo cual, se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarios.-

ARTICULO 4°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 2757-E-95 y todo otro Decreto o Resolución que se oponga al presente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11100-HF/2019.-

EXPTE. N°512-9-2019.-

AGR. 512-141-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asígnase al C.P.N. EDUARDO RENE AGUILERA, CUIL N° 20-20455816-8 Categoría A-2, Personal Profesional Ley N° 4413, la Jefatura del Departamento Técnico y Administrativo de la U. de O. C 2B Tesorería de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Otorgase el Adicional por Función al personal del Escalafón General que se menciona a continuación, perteneciente ala Planta Permanente de la U. de O. C 2B Tesorería de la Provincia, en los porcentajes que se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA	PORCENTAJE ADICIONAL
TONEATTI, Ana Catalina	27-12321111-7	24	75%
VILLALBA, Mafalda Alicia	27-10473617-9	24	75%
ECHENIQUE, Maria Esther	27-10375532-3	24	50%
SUEIRO Y SUEIRO Silvia Beatriz	27-16186459-0	22	50%
FLORES, Victor David	20-11663174-2	22	50%
MERCADO, Felix	20-12763521-9	22	50%

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con las partidas de Gastos en Personal correspondientes a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2B Tesorería de la Provincia, la que de resultar insuficiente se reforzará con fondos de la partida de Gastos en Personal de la U. de O. 2 Secretaría de Egresos Públicos, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarios.

ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente decreto rigen a partir del 24 de mayo de 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10363-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-457/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL RODRIGUEZ NÉSTOR ROMÁN, D.N.I. N° 20.104.298, LEGAJO N° 12.934**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL RODRIGUEZ NÉSTOR ROMÁN, D.N.I. N° 20.104.298, LEGAJO N° 12.934**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10364-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-460/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **Sub Oficial Principal PORCO AURELIO CORNELIO, D.N.I. N° 20.455.364, Legajo N° 12.889**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **Sub Oficial Principal PORCO AURELIO CORNELIO, D.N.I. N° 20.455.364, Legajo N° 12.889**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10484-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-580/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR SANABRIA PRINI NILO RUBEN, D.N.I. N° 20.480.253, Legajo N° 12.431**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR SANABRIA PRINI NILO RUBEN, D.N.I. N° 20.480.253, Legajo N° 12.431**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10488-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-595/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR CARDOZO LETICIA MONICA, D.N.I. N° 23.145.453, Legajo N° 12.850**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR CARDOZO LETICIA MONICA, D.N.I. N° 23.145.453, Legajo N° 12.850**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10496-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-619/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CASTILLO SUSANA ESTELA, D.N.I. N° 21.698.790, Legajo N° 12.901**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CASTILLO SUSANA ESTELA, D.N.I. N° 21.698.790, Legajo N° 12.901**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 10621-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-309/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GENERAL CASTRO RAMON FELIX, D.N.I. N° 20.663.153, Legajo N° 12.301, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO GENERAL CASTRO RAMON FELIX, D.N.I. N° 20.663.153, Legajo N° 12.301, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10622-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-369/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO COLQUI SAMUEL, D.N.I. N° 32.058.284, Legajo N° 16.603, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO COLQUI SAMUEL, D.N.I. N° 32.058.284, Legajo N° 16.603, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) ccte. con artículo 22° inc. b) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10625-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-456/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL IBAÑEZ SERGIO GUSTAVO, D.N.I. N° 21.846.453, LEGAJO N° 12.890, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día siguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL IBAÑEZ SERGIO GUSTAVO, D.N.I. N° 21.846.453, LEGAJO N° 12.890, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por la Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10634-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-555/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL SORIANO EDGAR ANIBAL, D.N.I. N° 17.520.522, LEGAJO N° 12.931, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL SORIANO EDGAR ANIBAL, D.N.I. N° 17.520.522, LEGAJO N° 12.931, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10638-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-613/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL COLETTI JESÚS OSCÁR, D.N.I. N° 17.080.075, LEGAJO N° 12.846, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL COLETTI JESÚS OSCÁR, D.N.I. N° 17.080.075, LEGAJO N° 12.846, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10641-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-724/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL ALEMÁN ROXANA MARIELA, D.N.I. N° 23.744.343, Legajo N° 13.085, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SUB OFICIAL PRINCIPAL ALEMÁN ROXANA MARIELA, D.N.I. N° 23.744.343, Legajo N° 13.085, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) ccte. con artículo 22° inc. c) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10936-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-571/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO PRIMERO SOSA DAVID ORLANDO, D.N.I. N° 26.232.176, Legajo N° 13.556, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO PRIMERO SOSA DAVID ORLANDO, D.N.I. N° 26.232.176, Legajo N° 13.556, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) ccte. con artículo 22° inc. c) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10941-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-937/2019.-
c/sgdo. N° 1414-147/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO ESPINOSA JUAN ÁNGEL, D.N.I. N° 17.909.059, Legajo N° 13.634, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO ESPINOSA JUAN ÁNGEL, D.N.I. N° 17.909.059, Legajo N° 13.634, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10965-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-248/2019.-
c/sgdo. N° 1414-65/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE TORRES JAIRO EMANUEL, D.N.I. N° 32.215.323, Legajo N° 18.512, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE TORRES JAIRO EMANUEL, D.N.I. N° 32.215.323, Legajo N° 18.512, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11008-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-965/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR REBOLLO LUIS ALFREDO, D.N.I. N° 16.781.064, LEGAJO N° 12.417**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR REBOLLO LUIS ALFREDO, D.N.I. N° 16.781.064, LEGAJO N° 12.417**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11110-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-2205/2018.-

c/agdo. N° 1414-9862/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO NIEVE DANIEL SEBASTIÁN, D.N.I. N° 32.057.764, LEGAJO N° 17.380**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810 -G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO NIEVE DANIEL SEBASTIÁN, D.N.I. N° 32.057.764, LEGAJO N° 17.380**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11163-CyT/2019.-

EXPTE. N° 1300-066/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-066-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2018 Diario Pregón SRL" y sus agregados expedientes 1300-391-2018, 1300-392-2018, 1300-393-2018, 1300-576-2018, 1300-777-2018 y 1300-778-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11203-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1014/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 9335-S-19, de fecha 15 de mayo de 2019 en su artículo 1°, donde dice: "en el cargo categoría A-3, Escalafón Profesional, Ley 4413..." debe decir: "en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413...."

ARTICULO 2°.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 356-S-2015 de fecha 05 de enero de 2015 en su artículo 9°, donde dice: "en el cargo categoría A-3, Agrupamiento Profesional-Ley 4413..." debe decir: "en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413...."

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9335-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1014/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes de la Licenciada Liliana del Valle Choque, CUIL 27-16186779-4, en el cargo categoría A-3, Escalafón Profesional, Ley 4413, del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 25 de enero de 2018.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido entre el 22 de febrero de 2016 y el 24 de enero de 2018, el reemplazo efectuado por la Señora Mariana Névida Navarro, CUIL 27-31810030-1, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento-Técnico, escalafón General, Ley 3161/74 del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y báculo de Recursos vigente Ejercicio 2019 que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación, correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11226-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1380/2018.-

c/agdo. N° 1414-223/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO VIVAS DIEGO BERNABE, D.N.I. N° 31.810.814, Legajo N° 16.793**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO VIVAS DIEGO BERNABE, D.N.I. N° 31.810.814, Legajo N° 16.793**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11254-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-024/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ROJAS ANGELINA, D.N.I. N° 17.583.218, Legajo N° 12.269**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ROJAS ANGELINA, D.N.I. N° 17.583.218, Legajo N° 12.269**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 000251-S/2019.-

Expte. 700-943/19.-

San Salvador de Jujuy, 27 DIC. 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 1/19 del Ministerio de Salud de la Nación por la cual se aprueba el "PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO", 2da Edición 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 8687-S-12 se dispuso la aplicación en el Sistema de Salud de la "Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles";

Que, es de destacar que, en los últimos años la doctrina, jurisprudencia y legislación nacional han sido protagonistas de una clara apertura y ampliación de Derechos la cual ha sido plasmada en la sanción de distintas leyes como ser, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 26.485 (Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales), la Ley N° 25.673 (creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable), la Ley 26.529 Ley de Derechos del Paciente), la Ley N° 26.743 (Identidad de Género), la Ley N° 26.130 (de anticoncepción quirúrgica) el Fallo "F.A.L." (en el cual el Tribunal cívico de la Republica estableció los parámetros a considerar en los supuestos previstos en el art. 86 inc. 2) del Código Penal);

Que, la Resolución N° 1/19 tiene por objeto garantizar el efectivo acceso de sectores vulnerables a los servicios de salud, todo ello de conformidad a las previsiones del art. 20 de la Constitución Provincial en su art. 1° establece que "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral";

Que, el art. 21 del mismo plexo normativo, en su inc. 2° establece que "el concepto de salud será atendido de manera amplia, partiendo de una concepción del hombre como unidad biológica, psicológica y cultural en relación con su medio social";

Que, la Resolución 1/19 del Ministerio de Salud, lejos de contradecir el ordenamiento jurídico constituye una clara medida tendiente a concretar no solo los postulados constitucionales señalados sino también que las mismas se encuentran en armonía con la más moderna legislación y jurisprudencia nacional, por lo que resulta aconsejable la adhesión de la Provincia a la misma;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud emite Opinión Legal en sentido favorable a la adhesión a la Resolución N° 1/19 del Ministerio de Salud de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 13 de diciembre de 2019;

Que, obra intervención de la Secretaría de Coordinación General efectuando observación en la duplicidad de numeración y fecha del acto administrativo de los expedientes N° 700-943/19 y N° 773-1247/19 por lo que considera atento a lo obrado en autos que, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 009933-S-19 de fecha 09 de diciembre correspondiente al Expediente N° 700-943/19. Por ello, en uso de sus facultades y a los efectos de su regularización administrativa;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejase sin efecto la Resolución N° 009933-S-2019 correspondiente al expediente N° 700-943/19, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTÍCULO 2°: Téngase por adherido el Ministerio de Salud a la Resolución N° 1/19 del Ministerio de Salud de la Nación por la cual se aprueba el "PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE





LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO”, 2da Edición 2019, a partir del 13 de diciembre de 2019 y a sus futuras aclaratorias y/o modificatorias. –
ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente téngase por autorizada su aplicación en el Sistema de Salud Provincial, a partir del 13 de diciembre de 2019. –

ARTÍCULO 4°: El presente Acto Administrativo deja sin efecto cualquier disposición anterior que pudiera resultar de aplicación. –

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, Regístrese, remítase copia de la presente a la Secretaría de Salud, Sub-Secretaría Técnica Operativa, Sub-Secretaría de Atención, Promoción y Prevención, Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud y Acción Comunitaria, Dirección Provincial de Hospitales, Secretaría de Salud Mental y Adicciones, y Secretaría de Coordinación General. Cumplido Archívese. –

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
 Ministro de Salud

RESOLUCION N° 891-ISPTyV/2018.-

EXpte. N° 0516-1066/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEP. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a favor de la Sra. Circuncion Cáceres, DNI N° 13.019.424, el lote fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 122, Padrón E-15988, Matrícula E-3723-15988, ubicado en la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO CINCUENTA (150) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL (\$1.000), en un todo acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
 Ministro de Infraestructura,
 Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 934 -ISPTyV/2018.-

EXpte. N° 0516-1359/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a favor de la Sra. DURAN, ADRIANA CRISTINA, D.N.I. N° 25.122.619 y el Sr. ZALAZAR, DANIEL OSCAR, D.N.I. N° 24.612.158 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 10, Padrón A-91148, Matrícula A-78699, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector 8 de Marzo - de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar, que el precio del lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 73.500), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) cuotas mensuales y consecutivas PESOS QUINIENTOS (\$ 500), de conformidad a lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
 Ministro de Infraestructura,
 Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1085-ISPTyV/2018.-

EXpte. N° 0516-736/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Carolina Elizabeth Cruz, DNI N° 29.404.491, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 18, Manzana N° 383, Padrón A-66303, Matrícula A-19151, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector B6 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$127.890), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO VEINTISIETE (127) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$1.890), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
 Ministro de Infraestructura,
 Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1192-ISPTyV/2018.-

EXpte. N° 0516-1375/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a favor de la Sra. Quintina Choque, DNI N°0.821.623, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 29, Manzana N° 320, Padrón A-108060, Matrícula A-85093, ubicado en el Sector B-5 del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 138.314,40), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO TREINTA Y OCHO (138) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.314,40), y las restantes de PESOS MIL \$1.000, en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
 Ministro de Infraestructura,
 Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 003-SCA/2020.-

Expte. N° 1101-01-S-2020.-

San Salvador de Jujuy, 03 ENE. 2020.-

VISTO:

El expediente administrativo N°1101-410-G-2019 caratulado “S/ Factibilidad Ambiental Proyecto Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos En Libertador General San Martín, Prov. de Jujuy”, en el cual la Empresa GIRSU Jujuy Sociedad del Estado presenta el Estudio de Impacto Ambiental para el mencionado proyecto.

El expediente administrativo N° 1101-01-S-2020 caratulado “Convocatoria a Audiencia Pública - Proyecto Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos - Libertador General San Martín”. Las disposiciones de la Ley N° 5063 “General del Medio Ambiente”, el Decreto Reglamentario N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo” y su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto N° 6639-PMA-2006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia





de Jujuy se regirán por la Ley N°5317, la Ley N°1886 Procesal Administrativa de Jujuy y el Decreto N° 1-G-2019, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas.

Que, el artículo 3 del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 22 del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la audiencia pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, el artículo 4 del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 23 del Decreto N° 5980/06, dice que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se regirá íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental

Que, según expresa el artículo 2 de la mencionada ley N° 5317 modificada por el artículo 1 de la ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar al "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscripciones numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificada por Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre el Proyecto "Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos – Libertador General San Martín", propuesto por la empresa GIRSÚ Jujuy S.E., a desarrollarse en la localidad Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2°: La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 22 de enero del 2020, a horas 10:00, en el Salón Boulange Sur Mer de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sita en calle Belgrano N° 350 de la Localidad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley N° 6060; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley N° 5063 y su modificatorio Decreto N° 9067/07, y las normas de funcionamiento que, como Anexo I, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Conforme lo autoriza el artículo 2 de la ley N°5317 modificada por el artículo 1 de la ley N°6060, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Ing. Pablo A. Bergese, Secretario de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5317 de Audiencias Públicas, su modificatorio Ley N° 6060 y del Decreto Reglamentario N° 5980/06 modificados por el Decreto N° 9067/07.

ARTÍCULO 4°: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la Ley N° 5317, modificada por Ley N° 6060, y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, proceder a difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en:

- El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.
- A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada.
- En diarios de circulación de la Provincia y la emisión en radios locales.

ARTÍCULO 5°: Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, modificados por los art. 3 y 4 de la ley N° 6060, hasta el día 21 de enero de 2020 en las oficinas administrativas habilitadas para tal fin en el Ministerio de Ambiente de Jujuy, sito en calle República de Siria N°147, San Salvador de Jujuy, y en la Municipalidad de Libertador General San Martín, sita en calle Belgrano N°350 de la Localidad de Libertador General San Martín, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o bien mediante la página web del Ministerio de Ambiente www.ambientejujuy.gob.ar. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PÚBLICA convocada se encuentran agregados en expediente administrativo N°1101-410-G-2019 caratulado "S/ Factibilidad Ambiental Proyecto Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos En Libertador General San Martín, Prov. de Jujuy".

ARTÍCULO 6°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.

ARTÍCULO 7°: Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Cumplido, agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente de Jujuy, a la empresa GIRSÚ Jujuy S.E. y a la Municipalidad de Libertador General San Martín, a sus efectos. Cumplido archívese. -

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

**ANEXO I
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA para poner en consulta pública el proyecto "Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos - Libertador General San Martín", propuesto por la empresa GIRSÚ Jujuy S.E., a

desarrollarse en la localidad de Libertador Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy; desde el día 06/01/2020 hasta el día 21/01/2020 a las 10:00 horas.-

ARTÍCULO 2°: Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, modificada por el art. 2 de la ley N° 6060, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTÍCULO 3°: Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentaciones con las que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 21 de enero de 2020 inclusive, en las oficinas administrativas habilitadas para tal fin en el Ministerio de Ambiente de Jujuy, sito en calle República de Siria N° 147, San Salvador de Jujuy, y en la Municipalidad de Libertador General San Martín, sita en calle Belgrano N° 350 de la Localidad de Libertador General San Martín, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o bien mediante la página web del Ministerio de Ambiente www.ambientejujuy.gob.ar.

ARTÍCULO 4°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.

ARTÍCULO 5°: La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.

ARTÍCULO 7°: Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

ARTÍCULO 8°: Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley N° 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al Momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar sus pedidos, el que será resuelto por el Instructor Coordinador.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
13/15/17 ENE, S/C

RESOLUCION N° 097-SDS/2019.-

EXpte N°-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-

VISTO:

Expte. N° 1102-338-S-2019 Iniciado por: Secretaria de Desarrollo Sustentable, Asunto Llamado a Audiencia Pública del Plan de Cambio de Uso de Suelo de la Finca La Reducción, Distrito Fraile Pintado Dpto. Ledesma, tramitado en Expte. 1102-287-B-2019.

Expte. N° 1102-287-B-2019. Iniciado por: SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca La Reducción, ubicada en el Dsto. Fraile Pintado Dpto. Ledesma."

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, "Reglamentación de la ley general de medio ambiente - Estudio de Impacto Ambiental", publicado en el B.O. en Septiembre de 2006.- La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública. -

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscripciones numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados.-

Por ello;

LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino





CONSULTAS AL PLIEGO: Lugar / dirección: Unidad de Gestión Local correspondiente al área geográfica para cuya atención se postula, las cuales se detallan en el Anexo III del presente. **Plazo y Horario:** Hasta 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: CADENA DE SUMINISTRO LAVALLE N° 376 2° PISO
Lugar / dirección: Unidad de Gestión Local correspondiente al área geográfica para cuya atención se postula, las cuales se detallan en el Anexo III del presente. **Plazo y Horario:** Hasta el día y hora fijada para la apertura de ofertas.-

ACTO DE APERTURA: Lugar / dirección: Unidad de Gestión Local correspondiente al área geográfica para cuya atención se postula, las cuales se detallan en el Anexo III del presente.
Plazo y Horario: 17 /01/ 2020 a las horas.10:00 Hs

10/13 ENE. LIQ. 20024 \$586,00

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1

OBJETO DEL LLAMADO: EL PRESENTE LLAMADO TIENE POR OBJETO LA VENTA DE SETENTA (70) INMUEBLES DEL BARRIO ALTO PADILLA. Aprobado por Resolución N° 07-HF/2020 (Expediente 740-535/19).-

DESTINATARIOS: PUBLICO EN GENERAL, CON LA SALVEDAD DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN EL ART. 8 DEL ANEXO I, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.-

APERTURA: Se harán DIEZ (10) aperturas, de acuerdo al detalle y orden establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Apertura 1: 04 de febrero de 2020.
- Apertura 2: 05 de febrero de 2020.
- Apertura 3: 06 de febrero de 2020.
- Apertura 4: 07 de febrero de 2020.
- Apertura 5: 10 de febrero de 2020.
- Apertura 6: 11 de febrero de 2020.
- Apertura 7: 12 de febrero de 2020.
- Apertura 8: 13 de febrero de 2020.
- Apertura 9: 14 de febrero de 2020.
- Apertura 10: 17 de febrero de 2020.

Se deja aclarado que el horario en que se abrirán los sobres correspondientes a cada lote será a las 9:00, 9:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, y 12:00 AM, debiendo el oferente verificar la hora de la apertura de su oferta con el detalle del Anexo II.

PRECIO BASE DE LA LICITACIÓN: El precio de base de la presente licitación se encuentra detallado e individualizado en el ANEXO II, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, en el cual obran el detalle e individualización de cada uno de los inmuebles objeto de la presente licitación.-

PLIEGO E INFORMES: Los interesados en adquirir pliegos deberán solicitar los formularios oficiales de los Pliegos de Bases y Condiciones. Dicha adquisición será gratuita, la entrega se realizará por correo electrónico, remitido por la Unidad de Control Previsional sita en Sdor. Pérez N° 319 segundo piso "C", en horario de 09:00 a 12:00. Los adquirentes interesados en ofertar deberán concurrir a la misma repartición antes de las fechas previstas de apertura, para hacer que se rubriquen los formularios impresos por los interesados.

Las propuestas serán presentadas en original y dos (2) copias, en sobre cerrado, en forma que no puedan abrirse sin violarse.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

13/15/17 ENE. S/C

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-026.326/2014: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-283.032/2012: Cruz, Wahsington Jesús c/Estado Provincial", se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de octubre de dos mil dieciocho...Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda de formación de título por prescripción adquisitiva de dominio deducida por Wahsington Cruz en contra del Estado Provincial; en consecuencia, declarar que por posesión de más de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble que se individualiza como Padrón H-213, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 853 conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 11659 del 01/12/2011, ubicado en El Chapacal, Distrito Purmamarca, Depto. Tumbaya, Provincia de Jujuy, sobre título sin antecedentes, con una superficie de 3 Has. 568,31 metros cuadrados. II. Imponer las costas del juicio al demandado vencido. III Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto exista la base económica que resultara de la valuación real del inmueble objeto de litis. IV. Ordenar la publicación de la partes dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la ley N° 5.486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del actor a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregara como título a Wahsington Jesús Cruz. Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo-Vocales-ante mi Dra. Silvina Rodríguez Alvarez- Secretaria. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia Tres veces en Cinco días, San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2.019.-

13/15/17 ENE. LIQ. 19996 \$615,00

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II Vocalía 5 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en EXPTE N° C-123.714/2019 caratulado: Daños y Perjuicios: AYARDE ALCIRA MARTA C/ YURQUINA ANALÍA, procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2018: Por presentada a la Dra. María Luisa Ordóñez, por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. Alcira Marta Ayarder, a merito de la fotocopia de poder General para juicios que acompaña. De la Demanda ordinaria interpuesta córrase Traslado a la accionada Analía Yurquina, en el domicilio denunciado y con las copias, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo

apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C) intimase a la Accionada para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Intímase a la Dra. María Luisa Ordóñez a acreditar en autos el pago de \$ 250 (Ley 6003 Anexo Vart. 13 Inc. B monto fijo reclamado) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art.323 del Código de Fiscal. Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de la confección de la cedula ordenada, precedentemente. Notifíquese por Cédula. Fd. Jorge Daniel Alsina Vocal. Ante Mi Dra. Aixa Yazlle- Pro Secretaria. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2019.-

08/10/13 ENE. LIQ. 20013 \$267,00

De Acuerdo a la Resolución N° 372- SCA /2018. Anexos I y II del decreto 5980/06 de la Secretaría de Calidad Ambiental del Gobierno de la Provincia de Jujuy, el Sr. JUAN MARTÍN MULQUI, Informa que: Se realizará un loteo en la Ciudad del Carmen, que prevé la ejecución de un total de 219 lotes de 250 mts cuadrados aproximadamente. El mismo cuenta con un espacio destinado a edificios públicos y otro a espacios verdes. Según surge de la resolución, el estudio de impacto ambiental de este loteo, se encuentra a disposición del público en general en las oficinas del a Secretaría de Calidad Ambiental, sita en Republica de Siria No 147, 3er piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta y eventual observación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días hábiles desde la presente publicación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de dicha resolución, se publica la presente durante 3 veces en 5 días, en el Boletín Oficial y diario de la Provincia. Fdo. Pablo Campos.-

10/13/15 ENE. LIQ. 20018 \$801,00

De Acuerdo a la Resolución N° 340- SCA /2016. Ponemos a disposición de los interesados y la Sociedad en General, el Estudio de Impacto Ambiental simplificado, solicitado según Resolución 340/2016 de la SCA del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes al funcionamiento, aspectos ambientales y gestión de efluentes, de una PLANTA DE FAENA AVIAR, UBICADA EN EL PARAJE SEVERINO, y a cuyo titular es José Luis Benedetto, DNI 17 848 229, domiciliado en la localidad de El Carmen. El número de expediente según se tramita Esta Factibilidad Ambiental es 0255-546 B/2016.Fdo Carreño Acosta María Jimena.-

13/15/17 ENE. LIQ. 20023 \$801,00

POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY: DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1) Ref. Expte. Ministerial Nro. 1414-1899/19 (Identificado en el Departamento Personal bajo EXPTE. NRO. 1058-DP/16 Cde.2) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. "D" del R.R.D.P., por la presente se notifica al Cabo Vasquez Arturo Rene Legajo N° 17885, que mediante Resolución N° 2342-DP/19, de fecha 30-10-2019, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "... ARTÍCULO 1°: Aplicar al Cabo VASQUEZ ARTURO RENE Legajo N° 17885, la sanción disciplinaria consistente en diez (10) días de Suspensión de Empleo, por haber infringido las disposiciones del Art. 15 Inc. D del RRD.P., por los motivos expuesto en el exordio...". Resolutive firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 2342-DP/19 a disposición del Cabo Vázquez Arturo Rene. San Salvador de Jujuy, 12 enero de 2020. Fdo. Chambi Julio Cesar O. Comisario Mayor- Jefe Dpto. Personal.-

13/15/17 ENE S/C

POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY: DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1):RFFE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1890/19 (Identificado en el Departamento Personal bajo EXPTE. NRO. 1166-DP/16 Cde.5) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. "A y Z" del R.R.D.P., por la presente se notifica al Cabo Primero Geronimo Felix Gustavo Legajo N° 16318, que mediante Resolución N° 2346-DP/19, de fecha 30-10-2019, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "...ARTÍCULO 1°: Aplicar al Cabo Primero GERONIMO FELIX GUSTAVO Legajo N° 16318, la sanción disciplinaria consistente en Veinticinco (25) días de Suspensión de Empleo, por haber infringido las disposiciones del Art. 15 inc. A y Z del RRD.P., por los motivos expuesto en el exordio...". Resolutive firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 2346-DP/19 a disposición del Cabo Primero Geronimo Felix Gustavo. San Salvador de Jujuy, 12 enero de 2020. Fdo. Chambi Julio Cesar O. Comisario Mayor - Jefe Dpto. Personal.-

13/15/17 ENE S/C

De Acuerdo a la Resolución N° 105-SCA/2018.- Los Sres. MARCELO V. CONSTANT, AGUSTÍN A. CONSTANT Y MARIANO E. CONSTANT, ponen a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Estudio de impacto ambiental simplificado, solicitado según resolución 105/2018 de la SCA del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes al funcionamiento, aspectos ambientales y gestión de efluentes de un barrio cerrado en la ciudad de Humahuaca, propiedad de los Sres. CONSTANT domiciliados en calle Guillermo 117 del barrio Huaco de nuestra capital. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es 1101-66-C/2018.- El Estudio de impacto ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en la calle Republica de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Fdo. Marcelo V. Constant, Agustín A. Constant Mariano E.Constant.-

13/15/17 ENE. LIQ. 20032 \$801,00

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3-en Expte N° C-152370/2019 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Sajama Victoria Isabel" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sra. SAJAMA VICTORIA ISABEL DNI N° 14.628.905. A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días (30) hábiles, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante. Fdo. Dr. Puca Diego Armando Juez Dra. Natacha Buliubasich-Pro Secretaria. San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2019.

13/15/17 ENE. LIQ. 20027 \$267,00

